REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO CABEZAS LEON
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00131-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.186 del 31/08/2021, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.225 del 02/09/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO CABEZAS LEON

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$1.000.000.00
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$3.000.000.00
INSTANCIA	
TOTAL	\$4.000.000.00

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE FERNANDO CABEZAS LEON**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO CABEZAS LEON

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$1.000.000.00		
INSTANCIA			
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	- 0 -		
INSTANCIA			
TOTAL	\$1.000.000.00		

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO CABEZAS LEON

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO CABEZAS LEON

_	OR DEL DEMININD WITE JOSE I ERWANDO CADILAS LEGIT		
	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ -0 -	
	INSTANCIA		
	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$3.000.000.00	
	INSTANCIA		
	TOTAL	\$3.000.000.00	

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO CABEZAS LEON

Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **24e4090b9099641b3979edd6986cfb71b03cb70c99cfd1807a8613ab203178bb**Documento generado en 04/11/2022 05:05:46 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica <u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2386

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO CABEZAS LEON
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00131-00

Santiago de Cali, Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.186 del 31/08/2021, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.225 del 02/09/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 186 del 31/08/2021 (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159

zvm